



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 1193-2017-MTC/01

Reg. N° 4163
08.10.2018
EB COPIA PIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

766-2018 MTC/01

Lima, 01 de octubre de 2018

Vistos: La Nota de Elevación N° 137-2018-MTC/33.1 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, la Nota de Elevación N° 234-2018-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la Nota de Elevación N° 156-2018-MTC/21 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Memorándum N° 2255-2018-MTC/27 de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, el Memorándum N° 3904-2018-MTC/10.02 de la Oficina General de Administración - OGA, el Memorándum N° 1770-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1192, se aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 autoriza excepcionalmente y hasta el 28 de julio de 2021, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, así como las contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras hasta por un monto de tres mil seiscientos (3600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) destinadas a la liberación de Interferencias; las contrataciones deberán encontrarse acordes con los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Peruano;

Que, asimismo la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 establece que la Contraloría General de la República realiza el control simultáneo de las contrataciones de obras antes señaladas, debiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitir copia del contrato de la obra y los documentos que lo sustenten;

Que, por Resolución Ministerial N° 139-2017 MTC/01.02, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01, "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura”;

Que, con Nota de Elevación N° 137-2018-MTC/33.1 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, sustenta y propone la aprobación de la “Directiva que establece el Procedimiento para la Contratación de Servicios, Contrataciones de Servicios de Consultorías de Obras y Obras destinadas a la Liberación de Interferencias vinculadas con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias” en adelante la Directiva de Contratación, así como la derogación de la Resolución Ministerial N° 139-2017 MTC/01.02;

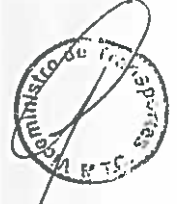
Que, por Nota de Elevación N° 234-2018-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, Nota de Elevación N° 156-2018-MTC/21 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, Memorándum N° 2255-2018-MTC/27 de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y Memorándum N° 3904-2018-MTC/10.02 de la Oficina General de Administración - OGA, sustentan la aprobación de la Directiva de Contratación;

Que, por Memorándum N° 1770-2018-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en los Informes Nos. 0417-2018-MTC/09.03, 221-2018-MTC/09.02, 0160-2018-MTC/09.05 de las Oficinas de Presupuesto, de Inversiones y Organización y Racionalización, respectivamente, emite opinión técnica favorable respecto de la aprobación de la Directiva de Contratación;

Que, el numeral 6.5.3 de la Directiva "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de Competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada por Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04, establece que la directiva podrá ser modificada, ampliada, derogada o reemplazada por otra de igual o de mayor nivel de aprobación, en la que se mencionará expresamente el número y título correspondiente de la directiva que se modifique, derogue, amplíe o reemplace;

Que, en tal sentido es necesario aprobar la Directiva de Contratación y derogar la Resolución Ministerial N° 139-2017 MTC/01.02;

Con la visación del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, del





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 193-2017-MTC/01

Reg N° 0-2.OCT. 2018
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

766-2018 MTC/01

Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, de la Directora General de Concesiones en Comunicaciones, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Comunicaciones y del Viceministro de Transportes;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370; en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009 -2018-MTC/01, denominada "Directiva que establece el Procedimiento para la Contratación de Servicios, Contrataciones de Servicios de Consultorías de Obras y Obras destinadas a la Liberación de Interferencias vinculadas con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 139-2017 MTC/01.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en las páginas web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gov.pe), del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE (www.aate.gov.pe), del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (www.proviasnac.gov.pe) y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO (www.proviasdes.gov.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y al Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE.

Regístrese y comuníquese



EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECTIVA N° 009 -2018-MTC/01

DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE OBRAS Y OBRAS DESTINADAS A LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS VINCULADAS CON LOS PROCESOS REGULADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 Y SUS MODIFICATORIAS

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para las contrataciones de servicios que se requieran en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1192, Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, así como las contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de Interferencias, que deban realizar las unidades de organización y proyectos especiales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, en concordancia con lo establecido en su Décimo Séptima Disposición Complementaria Final.

2. FINALIDAD

Optimizar el procedimiento para las contrataciones de servicios que se requieran en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1192, servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias afectadas por la ejecución de obras de infraestructura a cargo del MTC.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para las unidades de organización y proyectos especiales del MTC, tales como: la Oficina General de Administración– OGA del MTC, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, y otros que tengan a cargo la implementación de los procedimientos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.3. Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



- 4.5. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LOS TOPES DE LA CONTRATACIÓN

5.1.1 Para la contratación de servicios y contrataciones de servicios de consultorías de obras, el tope es hasta S/ 400 000,00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles).

5.1.2 En el caso de obras destinadas a la liberación de interferencias, el tope es hasta las Tres Mil Seiscientas (3600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

5.2. DEL ÁREA TÉCNICA

Es la unidad de organización del MTC o de los proyectos especiales, que tiene a cargo la implementación de los procedimientos regulados en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, conforme a sus normas de organización.

5.3. DE LOS EVALUADORES

5.3.1 Los Evaluadores son las personas responsables del procedimiento para la selección del Proveedor, desde la elaboración de los Lineamientos de Invitación, hasta la suscripción del Contrato y remisión del mismo al Área Técnica respectiva.

5.3.2 Cada procedimiento de selección estará a cargo de dos (2) evaluadores, propuestos por el Área Técnica y la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y son designados por el/la Director/a General de la OGA del MTC, por el/la Director/a Ejecutivo de los Proyectos Especiales a propuesta del Área Técnica.

5.3.3 Los Evaluadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener experiencia profesional de tres (3) años en cualquier régimen de contratación pública.
- No estar impedido y/o inhabilitado de contratar con el Estado.
- No tener sanción vigente.
- No estar condenado, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- Otros que se establezcan en los Términos de Referencia.



- f) Para el caso de consultorías de obras y obras, el evaluador de área técnica, adicionalmente a los precitados requisitos, debe contar con experiencia en el objeto del requerimiento.

5.4. DEL PROVEEDOR

5.4.1 El proveedor es la persona natural o jurídica o Consorcio, que participa en el procedimiento de contratación regulado bajo los alcances de la presente Directiva.

5.4.2 Para la participación del Proveedor en el procedimiento de contratación regulado en la presente Directiva, el Proveedor requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores según la especialidad que corresponda, de ser el caso.
- b) No estar impedido de contratar con el Estado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.
- c) Estar incluido dentro de la Lista de Invitados aprobada por el Área Técnica;
- d) Ser invitado por el Evaluador del área técnica, en base a la lista de proveedores seleccionados.
- e) Declaración Jurada autorizando la notificación de los actos vía correo electrónico, debiendo contar con una dirección de correo electrónico válida y que permita activar la opción de respuesta automática de recepción.



5.5. DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

5.5.1 Los plazos en el procedimiento de selección del proveedor se computarán en días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

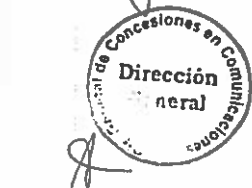
5.5.2 Las comunicaciones al proveedor se realizan mediante correo electrónico.

5.5.3 En el caso de Actos Públicos las notificaciones se producen en el mismo día de su realización.

5.6. DEL CONTRATO

5.6.1 El contrato es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la presente Directiva. Este documento contiene las obligaciones de las partes, las mismas que tienen fuerza de ley entre ellas.

5.6.2 El contrato contiene cláusulas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, el contrato incorpora cláusulas que establezcan la obligación de remitir la documentación referida a la



ejecución del mismo a la Contraloría General de la República, cuando estos lo soliciten.

5.6.3 Las unidades de organización y proyectos especiales del MTC son los responsables de observar lo señalado precedentemente al momento de elaborar y suscribir sus contratos.

5.7. ACTOS INIMPUGNABLES

Los actos que se emitan en el mérito de la presente Directiva son inimpugnables.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. ACTUACIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

6.1.1 DE LA CARPETA DE INVITACIÓN

6.1.1.1 El Área Técnica elabora la Carpeta de Invitación, la cual no requiere de aprobación.

6.1.1.2 Para las contrataciones de servicios, servicios de consultorías de obras y obras, la Carpeta de Invitación debe estar conformada por los siguientes documentos:

- a) Requerimiento del servicio, de la consultoría de obra y de la obra elaborada por el Área Técnica.
- b) Estudio de Mercado elaborado por el Área Técnica.
- c) El valor referencial, basado en el estudio de mercado.
- d) Lista de proveedores seleccionados (mínimo diez (10) proveedores) por el Área Técnica, que cumplan con las siguientes condiciones: (i) Capacidad Técnica: Personal y equipamientos necesarios para la ejecución de la prestación; (ii) Capacidad Financiera para ejecución de obras: Carta de Línea de Crédito de una entidad bancaria o financiera bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros en obras mayores a S/. 1'800,000.00 (iii) Experiencia en ejecución de servicios, consultoría de obras y obras relacionadas al objeto de la contratación. Adicionalmente podrá requerirse el criterio de Ubicación geográfica: respecto al desarrollo de sus actividades en relación con el lugar de prestación requerido, de ser el caso. Cuando por razones de oferta del mercado, no sea posible seleccionar a diez (10) proveedores, el Área Técnica con el sustento debido establecerá el número de proveedores seleccionado en tres (3).
- e) Términos de Referencia y/o Expediente Técnico de Obra, según corresponda.
- f) Metodología de evaluación a ser incluida en los Lineamientos de Invitación, la cual se encuentra referida a la experiencia del personal solicitado.
- g) Cronograma del procedimiento de selección, debiendo observar los plazos de la presente Directiva.
- h) Certificado Presupuestal y/o Previsión Presupuestaria.



- i) Documento que sustente que el procedimiento de selección esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
- j) Proforma de Contrato.

6.1.2 DE LOS LINEAMIENTOS DE INVITACIÓN

- 6.1.2.1 Dentro de los dos (2) días siguientes de recibido la Carpeta de Invitación, los Evaluadores elaboran los Lineamientos de Invitación, y el Evaluador del área técnica invita a los proveedores seleccionados.
- 6.1.2.2 Los Lineamientos de Invitación contienen las condiciones del procedimiento de selección y las condiciones de la contratación, la misma que incluye una proforma de Contrato, que incorpora cláusulas anticorrupción.
- 6.1.2.3 Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de efectuada la Invitación a los proveedores seleccionados se realiza la presentación y evaluación de propuestas; y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección. En el caso de obras, el plazo es de hasta cinco (05) días hábiles.

6.2. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

6.2.1 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los procedimientos de selección de servicios, servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de interferencias, cuentan con las siguientes etapas:

1. Invitación a los proveedores seleccionados por el Área Técnica que forman parte de la Lista de Invitados, a través del correo electrónico. En la misma oportunidad, se comunica al Órgano de Control Institucional - OCI el inicio del procedimiento y su cronograma.
2. La presentación de propuesta(s), apertura de sobre(s) y evaluación de propuesta(s) se realiza en acto público, en presencia de los Evaluadores, Notario Público, proveedores que participen y representante del OCI, de ser el caso.

En los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menores o iguales a S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles) no se necesitará la presencia de Notario Público.

3. La Buena Pro será adjudicada al Proveedor que presente la mejor oferta económica de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en los Lineamientos de Invitación.

En caso de discrepancia en las decisiones de los Evaluadores, dirime el Evaluador del Área Técnica.



6.2.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

6.2.2.1 Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de otorgada la buena pro, el Proveedor presenta la documentación y, de existir observaciones, subsana la misma; y suscribe el Contrato. Este plazo puede prorrogarse excepcionalmente hasta por dos (02) días hábiles, en caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado por el Proveedor.

6.2.2.2 Cuando el Proveedor no suscriba el contrato en el plazo indicado en el párrafo anterior, se celebra el Contrato con el Proveedor que quedó en el segundo lugar y así sucesivamente, siguiéndose el mismo procedimiento descrito en el párrafo precedente.

6.2.2.3 El proveedor podrá suscribir uno o más contratos con cualquier unidad de organización del MTC y/o sus proyectos especiales.

6.2.3 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

6.2.3.1 Las contrataciones realizadas, conforme a la presente Directiva, serán publicadas en la plataforma del SEACE dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente de realizadas. A través de esta publicación el Órgano de Control Institucional correspondiente tomará conocimiento de las mismas.

6.2.3.2 Tratándose de obras, el/la Director/a General de la OGA del MTC o el/la Director/a Ejecutivo de los Proyectos Especiales, remite los contratos y los documentos que lo sustentan trimestralmente a la Contraloría General de la República.

6.2.4 PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

En forma semestral, el/la Director/a General de la OGA del MTC, por el/la Director/a Ejecutivo de los Proyectos Especiales dispone las acciones de fiscalización posterior aleatoria del procedimiento de contratación con el objetivo de verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados, el cual comprende el diez por ciento (10%) de todos los expedientes de los procesos de invitación.

6.3. EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS

Cuando no se suscriba el contrato, cuando se declare la nulidad o la resolución del mismo por causa imputable al Proveedor o Contratista, será excluido de la Lista de Invitados por el plazo de un (01) año, no pudiendo volver a ser considerado como parte de la misma. Las unidades de organización del MTC y de sus proyectos especiales, deberán verificar la Lista de Exclusión de los proveedores o contratistas que se publiquen en el portal institucional de cada una de estas.



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

7.2.1 En los Términos de Referencia, en el Expediente Técnico de Obra y en el Contrato se contemplarán las características y las condiciones de la contratación.

7.2.2 Las disposiciones reguladas en la presente Directiva prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre todas de derecho privado que le sean aplicables.

7.2.3 Las unidades de organización y proyectos especiales del MTC contarán con una de Lista de Invitados, en donde se registran los proveedores interesados para prestar servicios, consultorías de obras y obras. Su incorporación a la Lista de Invitados es facultad del Área Técnica.

7.2.4 Respecto a la lista de invitados, cada unidad orgánica emitirá las normas complementarias para la elaboración de la misma.

7.2. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva se rigen por sus propias normas.

8. RESPONSABILIDADES

8.1. El/la Director/a General de la OGA del MTC y el/la Director/a Ejecutivo de los Proyectos Especiales, son responsables de supervisar los procedimientos de contratación de servicios, que se requieran en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1192, así como las contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de Interferencias, que deban realizar las unidades de organización y proyectos especiales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, en concordancia con lo establecido en su Décimo Séptima Disposición Complementaria Final.

8.2. Toda persona que tenga a cargo o participe en la implementación de los procedimientos de contratación en el marco de lo establecido en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, son responsables de la estricta aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

8.3. La Contraloría General de la República realiza el control simultáneo de las contrataciones de obras.

9. ANEXO

Flujograma del procedimiento de contratación.



